



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 057-2012*

*Callao, 22 de mayo de 2012*

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 38-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 1045-2012-MPC-GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú; asimismo, señala que siendo el objeto del Convenio aunar esfuerzos para establecer una estrecha y eficaz colaboración con el objeto de comprometerse para la cooperación técnica en materia de estudios, elaboración, supervisión y evaluación de proyectos, en tal sentido, el precitado Convenio Marco no necesita disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 137-2011-MPC-GGDU-GO la Gerencia de Obras refiere que la Municipalidad Provincial del Callao tiene dentro de sus objetivos la ejecución de proyectos de infraestructura por lo que se hace necesaria la contratación de profesionales para la elaboración de perfiles de inversión pública, expedientes técnicos y para supervisión de obras, por lo que la suscripción de un Convenio Marco con el Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú nos permitiría contar con estos profesionales a un costo menor al promedio que ofrece el mercado;

Que, mediante Memorando N° 06-2012-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta beneficioso y ajustado a ley la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú.



2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANYS FERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

22 MAYO 2012  
Callao, .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - SACMA  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Calle General B. Paredarandino y Alvarado



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20147820284 y con domicilio en la Av. Juan Pablo II N° 190, Distrito de Bellavista, Callao, debidamente representado por su Decano Ing. Javier Ernesto Orellana Vilela, identificado con DNI N° 25678899, a quien en adelante se le denominará **EL CIP-CALLAO**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un organismo de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el organismo de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**EL CIP-CALLAO**, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Ingeniería en el Perú, integrada por ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse, graduados en las universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de Ingeniero o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas. El propósito permanente de **EL CIP-CALLAO** es representar, promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la Ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 24648, Ley de creación del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental del Callao.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

**LA MUNICIPALIDAD** y **EL CIP-CALLAO**, sobre la base de sus fines y en concordancia con sus objetivos y lineamientos, declaran su propósito de aunar esfuerzos para establecer una estrecha y eficaz colaboración con el objeto de comprometerse para la cooperación técnica en materia de estudios, elaboración, supervisión y evaluación de proyectos, así como liquidaciones de obra, incluyendo la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional u otra actividad que se requiera para el cumplimiento de los objetivos.

#### CLÁUSULA CUARTA: LOS ACUERDOS

4.1 La Cooperación del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar los aportes que efectuará cada parte para el cumplimiento de los fines de cada Convenio y serán elaborados de conformidad a las normas que las rijan, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

4.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisan la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para el efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 4.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y este último eventualmente no sea renovado, ambas partes continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DE LA MUNICIPALIDAD:

- Designar un Coordinador General para todos los proyectos.
- Designar a un Coordinador responsable por cada proyecto y/o actividad que se implemente a través de los Convenios Específicos.
- Incluir dentro de sus actividades, las acciones de apoyo que se encarguen a **EL CIP-CALLAO** mediante Convenios Específicos.
- Transferir al **CIP-CALLAO** los recursos financieros que sean necesarios para la ejecución del objeto de los Convenios Específicos que se deriven de éste, recursos que serán utilizados única y exclusivamente para cubrir costos que demanden la ejecución del proyecto materia del respectivo Convenio, sin que exista ánimo de lucro alguno por parte del **CIP-CALLAO**. **LA MUNICIPALIDAD**, previo al aporte financiero, deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente a través de la emisión de la certificación presupuestal.



#### DEL CIP-CALLAO:

- Realizar por encargo de **LA MUNICIPALIDAD** y conforme se establezca en los Convenios Específicos, los estudios y supervisiones de pre-inversión (perfiles, prefactibilidad) y estudios de inversión, expedientes técnicos definitivos de ingeniería.
- Evaluar y contratar directamente a profesionales, consultores de reconocida experiencia y formación profesional.
- Gestionar el apoyo financiero compartido de fuente pública o privada para la ejecución de los proyectos que figuren en los Convenios Específicos.
- Otros que se definan en cada Convenio específico del proyecto y/o actividad.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de un (1) año calendario, contado a partir de su suscripción, con opción a ser renovado por igual tiempo mediante la suscripción de la Addenda respectiva, así como modificar o regular sus alcances u objetivos, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de dos días de haberlo suscrito. Estos coordinadores en representación de cada una de las partes, tendrán actividades de supervisión y coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores administrativas.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

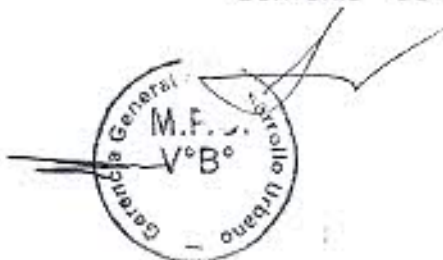
**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. Para que opere este supuesto, la decisión de resolución deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha prevista para la resolución unilateral del mismo.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, debiendo comunicar oportunamente a la otra parte, para que efectúe las medidas correctivas en un plazo de treinta (30) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho.
- d) Por imposibilidad de ejecución del Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa de las partes y, de no llegarse a ningún acuerdo, se someterán al Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Qualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio será solucionado de común acuerdo entre las partes.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes suscriben en duplicado, en la ciudad del Callao, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.



Juan Ricardo Víctor Sotomayor García  
Alcalde  
Municipalidad Provincial del Callao

Ing. CIP Javier Ernesto Orellana Vilela  
Decano  
Consejo Departamental del Callao  
Colegio de Ingenieros del Perú